

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS (TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MAESTRA EN SALUD PUBLICA MARÍA ELENA PERLA LÓPEZ LOYO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA Y APODERADA LEGAL** Y EL **C.P JULIO CESAR MENESES GUERRERO, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA, EL **CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL Y ESCUELA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **L.T.F MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “**EL C.R.I.**”, CONVENIO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, ÚLTIMO PÁRRAFO, 3º, FRACCIÓN I, Y 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 5º, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASI COMO 5º, 207 Y 228, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

I.2. TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SEGURIDAD SOCIAL, A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 3º, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

I.3. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 207 Y 208, FRACCIÓN X, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA EL SERVICIO A SU CARGO.

**I.4. EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR EL PRESENTE CONVENIO SE ADJUDICÓ A “SALUD DE TLAXCALA”, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NÚMERO 33901-0002 00 Y 33901 0002 00 Y CUENTA CON OFICIO DE INVERSIÓN SA/DF/APP/OSP/0020.**

**1.5. SU REPRESENTANTE LA MAESTRA EN SALUD PÚBLICA MARÍA ELENA LÓPEZ LOYO/ DELEGADA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE TLAXCALA, TIENE LA FACULTAD PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO AL INSTITUTO Y PARA CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS EN TÉRMINOS DE LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE LE OTORGÓ EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO SALVADOR MIKEL RIVERA, EN SU CARATE DE DIRECTOR JURÍDICO, MEDIANTE EL PODER NOTARIAL CONSIGNADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35, 548 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, CONFERIDA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 83, DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL MANDATO QUE LE FUE CONFERIDO NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O ILIMITADO A LA FECHA.**

**I.6. SU DOMICILIO FISCAL ES RÍO RHÍN NÚMERO 3, PISO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **ISS6001015A3**.**

**I.7. SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALLE LIRA Y ORTEGA, NÚMERO 69, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA.**

## **II. “EL C.R.I” DECLARA QUE:**

**II.1. ES UN PATRONATO CONSTITUÍDO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, MEDIANTE DECRETO NÚMERO NOVENTA Y SEIS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASI COMO EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 1739, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA VEINTITRÉS, A FOJA SIETE VUELTA DE LA SECCIÓN QUINTA.**

**II.2. LA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA REPRESENTAR A “EL C.R.I”, YA QUE CUENTA CON PODER GENERAL**



CSME-DRMYO-0003/2015, TLAX  
CV- 70102900715

PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, OTORGADA EN EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PATRONATO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN "CRI ESCUELA" DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO TLAXCALA, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADOS NI REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.

II.3. DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.5. SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA LARDIZABAL, NÚMERO 1706, APIZACO TLAXCALA, CÓDIGO POSTAL 903337 Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CRI970905UL4.

II.6. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA LARDIZABAL, NÚMERO 1706, APIZACO TLAXCALA, CÓDIGO POSTAL 903337.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.** "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL C.R.I", LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS (TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN), EL CUAL SE DETALLA EN EL ANEXO NÚMERO UNO, QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

PARA TAL EFECTO "EL C.R.I", SE OBLIGA A EJECUTAR LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTROS DE BIENES CONTRATADOS EN TIEMPO Y FORMA DE CONFORMIDAD CON

LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS PRECISADAS EN EL ANEXO NÚMERO UNO.

**SEGUNDA.-** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONVENIO, "EL INSTITUTO" PAGARÁ A, "EL C.R.I" LA CANTIDAD MINIMA DE **\$788, 800.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y MÁXIMO DE \$1,972,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.**

ASÍ TAMBIÉN SE ESTABLECE QUE LOS PRECIOS ESTIPULADOS EN ESTE CONVENIO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA CONCLUSIÓN TOTAL DEL MISMO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL C.R.I" LA CANTIDAD QUE PROPORCIONALMENTE RECIBA DEL SERVICIO Y QUE APAREZCA EN CADA UNA DE LAS FACTURAS QUE SE GENEREN POR EL SERVICIO ENTREGADO POR "EL C.R.I", AL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL C.R.I", ENTREGUE LA FACTURA RESPECTIVA, DICHO PAGO SE REALIZARÁ EN CALLE LIRA Y ORTEGA NÚMERO SESENTA Y NUEVE, PLANTA BAJA EN LA TESORERÍA DE LA DELEGACIÓN ESTATAL, DENTRO DE LOS HORARIOS DE TRABAJO QUE TIENE ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA ENTREGA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE DEBERÁN CONTENER LOS REQUISITOS FISCALES QUE LA LEY DE LA MATERIA ESTABLECE.

**CUARTA.- VIGENCIA.** EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA COMPRENDIDA DEL **02 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**, EL CUAL SERÁ OBLIGATORIO PARA "EL PROVEEDOR" Y VOLUNTARIO PARA "EL INSTITUTO", Y PODRÁN DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO, NOTIFICÁNDOLO POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

**QUINTA.- ALCANCES.** "EL C.R.I", MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN QUE PARA EL DESARROLLO DE SU TRABAJO, SERÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, LOS ALCANCES QUE SE PRECISAN EN EL ANEXO NÚMERO UNO DE ESTE CONVENIO, LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LAS INSTRUCCIONES QUE GIRE EL REPRESENTANTE DE "EL INSTITUTO".

**SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.** EN EL CASO QUE "EL C.R.I", INCURRA EN ATRASO INJUSTIFICADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRÍDAS POR VIRTUD DEL PRESNETE CONVENIO, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 2.5% SOBRE EL VALOR DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR, POR CADA DÍA DE MORA EN EL



CSME-DRMYO-0003/2015, TLAX  
CV- 70102900715

CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES O EN CORREGIR LA DEFICIENCIA DE QUE SE TRATE.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES.** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **"EL C.R.I"** Y ESTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERAN LLEGAR A GENERARSE A **"EL INSTITUTO"**, ASIMISMO **"EL C.R.I"**, SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PACTADOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2615, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERE CAUSAR EL PERSONAL A SU CARGO, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL C.R.I"**. EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL C.R.I"** SE OBLIGA A:

A. CONTAR CON EL PERSONAL PROFESIONAL CAPACITADO PARA REALIZAR LAS TAREAS TENDIENTES A CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

B. PROVEER A SU PERSONAL DE LAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, MAQUINARIA, UNIFORMES, MATERIAL Y CUALQUIER OTRO ADITAMENTO O INSUMO NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS LABORES Y EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.

C. MANTENERSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

D. MANTENERSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

E. NO SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE POR NINGÚN MOTIVO LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

F. NO CEDER POR NINGÚN MOTIVO EN FORMA TOTAL O PARCIAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO. SOLO PODRÁN SER CEDIDOS LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

G. RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE

HUBIERE INCURRIDO. EN ESTE SUPUESTO **"EL C.R.I"**, SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS SERVICIOS QUE PRESENTEN LOS DEFECTOS Y/O VICIOS ANTES REFERIDOS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A QUE **"EL INSTITUTO"** LE NOTIFIQUE TAL SITUACIÓN.

**NOVENA.- GARANTÍAS.** DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, SE EXCEPTÚA A **"EL C.R.I"** DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** **"EL INSTITUTO"**, SE COMPROMETE A PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVOS DEL PRESENTE CONVENIO.

**"EL C.R.I.T"**, ACEPTA QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADAS POR **"EL INSTITUTO"** O LA OBTENIDA POR OTROS MEDIOS, ASÍ COMO LOS BORRADORES Y MATERIALES ASOCIADOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, SON PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"** Y POR LO TANTO **"EL C.R.I"**, QUEDA OBLIGADO A CONSIDERAR SU CONTENIDO COMO CONFIDENCIAL, TENIENDO PROHIBIDO DIVULGARLO O PUBLICARLO. ASÍMISMO **"EL C.R.I"**, ESTÁ DE ACUERDO EN DEVOLVER A **"EL INSTITUTO"**, EL MATERIAL CONFIDENCIAL QUE SE ENCUENTRE EN SU PODER A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA EN CONSECUENCIA **"EL C.R.I"**, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN A **"EL INSTITUTO"** POR EL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONVENIO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"EL INSTITUTO"** SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO INDICADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE **"EL C.R.I"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAÚSULAS DEL CONVENIO, VIOLACIÓN A LAS LEYES, MALA EJECUCIÓN DEL MISMO, NO OTORGAMIENTO DE LA FIANZA, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A EL PRESTADOR DE SERVICIOS, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.** PARA LA INTERPRETACIÓN DE ESTE CONVENIO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SUPLETORIAMENTE, A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, ASI COMO DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.



CSME-DRMYO-0003/2015, TLAX  
CV- 70102900715

ASIMISMO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA A 02 DE ENERO DE 2015.

  
POR "EL INSTITUTO"

M.S.P. MARÍA ELENA PERLA LÓPEZ LOYO  
DELEGADA ESTATAL Y APODERADA LEGAL  
DEL SSSTE TLAXCALA

  
C.P. JULIO CESAR MENESES GUERRERO  
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"  
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y  
ESCUELA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

  
L.T.F. MARIA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA